

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

12 MAR 2021

REF: N° 110014003078-2019-01882-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación que antecede, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que acredite la facultad de recibir, dado que la misma no le fue otorgada en el mandato allegado (fl. 1); o coadyúvese la petición por el poderdante.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR